

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA N° 1327-14 DIC 2020



Ca382065956



NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 060-294276. REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO: 01-05-1639-0251-901. UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO CARTAGENA. URBANO. DIRECCION: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL JARDIN R.P.H., KRA 91 A NUMERO 39H 65, SEGUNDA ETAPA FASE DOS (2), TORRE 4 APARTAMENTO 0323, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA (BOLIVAR). -----

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO: MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (1327). -----

DÍA: 14. MES: DICIEMBRE. AÑO: DOS MIL VEINTE (2020). -----

NOTARIA DE ORIGEN: QUINTA (5ª).- CIUDAD: CARTAGENA. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VI ACTO

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA 0718000 SIN CUANTIA

COMPRAVENTA 01250000 \$85.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

MIGUEL ANGEL VARGAS PEREIRA 1.140.833.716

ELIZABETH PEREIRA MORENO 63.320.932

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2.020), ante el despacho de la Notaria QUINTA del Círculo de Cartagena, siendo su titular la Dra. ELITH ZUÑIGA PEREZ, compareció MIGUEL ANGEL VARGAS PEREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.140.833.716, mayor de edad, domiciliado y vecino en esta ciudad, de estado civil soltero, quien actúa en su propio nombre, a quien yo la suscrita notaria doy fe de haber identificado y manifestó: -----

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PRIMERO: Que el señor MIGUEL ANGEL VARGAS PEREIRA adquirió por compraventa hecha por medio de la escritura pública # 3585 de fecha 24/07/2018 de la Notaria Segunda de Cartagena, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 060-294276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, el siguiente bien inmueble: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL JARDIN R.P.H., KRA 91 A # 39H 65, SEGUNDA ETAPA FASE DOS (2), TORRE 4 APARTAMENTO 0323, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA (BOLIVAR), determinada por los linderos y medidas que se encuentran en la mencionada escritura. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificación y documentos del artículo notarial

Plus 6822

PT 5203 \$ 850.000



ESCRITURA N° 1327-14 DIC 2020

5679663902

61-60-81

29-10-20

Ca382065956



29-10-20

Cartagena S.A. de Representación

1100191M8CAQ#00



República de Colombia



Ca382065954

Aa053964498

condiciones civiles conocidas y manifestó: Que bien enterada de los pormenores de la presente escritura, en especial de la venta a favor de su representado, acepta por estar de acuerdo con el contrato. **CLAUSULA NOTARIAL A LA COMPRADORA:** El Notario en cumplimiento en lo ordenado en la Ley 258 de 1996 sobre afectación a vivienda de familia, indagó a la apoderada de la compradora, si tiene la sociedad conyugal vigente, unión marital de hecho o soltero y si posee otro inmueble afectado a vivienda de familia, a lo cual respondió: Que el estado civil de su apoderada es viuda, y por tanto el presente bien inmueble NO quedara afectado a vivienda familiar.

CONSTANCIA NOTARIAL: La Notaria en cumplimiento de lo ordenado en la instrucción Administrativa No. 010 de 2004, de la Superintendencia de Notariado y Registro, insta a los otorgantes para que declaren que tienen conocimiento pleno sobre la situación jurídica del inmueble objeto del presente contrato, incluyendo que este se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Servicios Públicos (Electricidad, Agua Potable, Gas Natural y Teléfono). Se advierte a los comparecientes: I) Que la presente escritura deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento, ya que de no hacerlo en el término indicado se cobrará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. II) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 dec. Ley 960/70). Se pagaron derechos notariales, resolución 1299 de 2020 \$ 565.170. IVA. \$ 107.382. RETEFUENTE \$ 850.000. SUPERINTENDENCIA Y FONDO \$ 19.800.

CONSTANCIA: La datos de los comparecientes fueron recolectados por José Luis Castro Pérez, de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Notariado y Registro en la circular numero 1536 de 2013.

Se aportaron los siguientes documentos fiscales: ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. LEY 44/90. FACTURA DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Aa053964498

Ca382065954

NOTARIA QUINTA
Omaira Pre
Secretaria

NOTARIA QUINTA
Omaira Pre
Secretaria

18-09-19

Cadeno S.E. No. 8935584 - 28-10-20

11004QAG1K91M8C

SEGUNDO: Que por medio de la citada escritura pública de adquisición, el señor **MIGUEL ANGEL VARGAS PEREIRA** constituyo patrimonio de familia a favor suyo de su cónyuge o compañero permanente que tenga o llegare a tener y de los hijos menores que tenga a llegare a tener. **TERCERO:** Que en la actualidad ser de estado civil soltero y que no ha procreado hijo alguno, tal como consta en declaración extrajuicio que se anexa al presente instrumento. **CUARTO:** Que debido a lo anterior el señor **MIGUEL ANGEL VARGAS PEREIRA**, vienen por medio de este público instrumento a **CANCELAR** como en efecto **CANCELAN EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, para que conste en todo tiempo y lugar y se pide al señor Registrador hacer la anotación que corresponda en el folio pertinente.

COMPRAVENTA

En este estado comparecen **MIGUEL ANGEL VARGAS PEREIRA**, identificado con la cedula de ciudadanía # **1.140.833.716**, de las condiciones civiles conocidas, quien actúa en su propio nombre, quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR** por un lado y por el otro **DIANA CAROLINA OCHOA ARAGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.143.379.495**, mayor, domiciliada y vecina en esta ciudad, quien actúa en su calidad de apoderada especial de **ELIZABETH PEREIRA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.320.932**, mayor, domiciliada y vecina de la ciudad de Giron (Santander), de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, según consta en poder especial, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**, celebran el presente contrato de compraventa, a quienes yo el Suscrito Notario doy fe de haber identificado personalmente y manifestaron:

PRIMERO: OBJETO: El vendedor transfiere a título de compraventa a favor de **ELIZABETH PEREIRA MORENO**, el cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad, **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL JARDIN R.P.H., KRA 91 A # 39H 65, SEGUNDA ETAPA FASE DOS (2), TORRE 4 APARTAMENTO 0323, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA (BOLIVAR)**, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: Área total de 58.21 metros cuadrados, de los cuales 53.01 m2 corresponden a área privada. Se determina por los siguientes linderos: NORTE, mide 5.00 metros, entre los puntos (B-D) en línea recta y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento 0322 de esta misma torre. SUR, mide 7.72 metros, entre los puntos (E - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de

declara conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y dice conocer personalmente a la persona con quien contrata. **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la venta es **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00) M.L.C.**, que la compradora cancelo al vendedor con recursos propios, y que declaran haber recibido a entera satisfacción, sin poder decir ni alegar nada en contrario en ningún tiempo ni lugar. **CONSTANCIA:** Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Art. 61 de la Ley 2010/2019 por lo que bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaria advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre la base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuesto y Aduanas y Aduanas Nacionales - DIAN, para determinar el valor real de la transacción. **QUINTO: SERVICIOS PUBLICOS, IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL **VENDEDOR** entrega el inmueble en venta libre de toda clase de deudas, y cuenta con todos los servicios públicos al día. Se encuentra libre de impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De aquí en adelante serán de cargos de la compradora los anteriores conceptos. **SEXTO: ENTREGA MATERIAL:** La entrega material del inmueble se hará a la firma del presente instrumento.

CLAUSULA NOTARIAL AL VENDEDOR. El Notario en cumplimiento en lo ordenado en la Ley 258 de 1996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó al vendedor bajo la gravedad del juramento, si tiene la sociedad conyugal vigente, unión marital de hecho o soltero, y si el presente inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió: Que es su estado civil es **SOLTERO**, y que el presente inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Presente **DIANA CAROLINA OCHOA ARAGON**, quien actúa en su calidad de apoderada especial de la señora **ELIZABETH PEREIRA MORENO**, de las

República de Colombia



Ca382065955

Aa063964497

3.10 + 0.85 + 4.77 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de vacío hacia la zona común del conjunto. ESTE: mide 9.61 metros entre los puntos (D - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.25 + 0.65 + 4.71 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de vacío hacia la zona común de jardín y parqueaderos de este conjunto; OESTE: mide 13.40 metros entre los puntos (B - E) en línea quebrada y en dimensiones sucesivas de 0.90 + 0.40 + 3.27 + 0.88 + 2.95 + 2.50 + 2.50 metros y linda con muro divisorio que lo separa de vacío hacia la zona común de piso y acceso a esta torre, el patio descubierto de uso privativo del apartamento 0123 del primer piso y apartamento 0324 de este mismo piso. Nadir, linda con el apartamento # 0223 del segundo piso, en medio losa común de entrepiso. CENIT, linda con el apartamento 0423 del cuarto piso, en medio losa común de entrepiso. Se identifica con la matrícula inmobiliaria # **060-294276**, y la referencia catastral No. **01-05-1639-0251-901**. PARAGRAFO 1: No obstante los linderos y medidas mencionados la venta se transfiere como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres, y las servidumbres que legal y naturalmente le corresponden. PARAGRAFO 2: Que el edificio de la cual hace parte la unidad mencionada, fue sometido al régimen de la ley 675/2001 según escritura pública # 3122 del 21/08/2015 de la Notaria 2ª de Cartagena, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. **SEGUNDO: TRADICIÓN:** El bien inmueble que por este contrato se vende por una parte, y compra por la otra, lo adquirió EL VENDEDOR, por compraventa hecha según pormenores de la escritura pública No. 3585 de fecha 24/07/2018 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena en el folio **060-294276**. **TERCERO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN:** El vendedor garantiza que el inmueble que transfiere a título de venta es de su exclusiva propiedad y que no lo ha prometido en venta a ninguna otra persona, así mismo garantiza que los transfiere libre de desmembraciones y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, pleitos pendientes, de igual forma el vendedor se compromete al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios en los casos de ley. **ADVERTENCIA:** Se les recuerda a los otorgantes que los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de este contrato, por lo cual no asume responsabilidad alguna, sino que recae sobre los interesados. Los compradores

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa063964497

Ca382065955



1067251MMHSD-90A

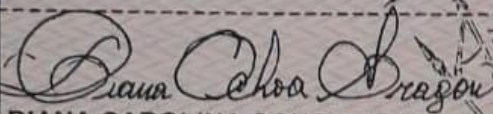
18-09-15

18-10-20

Notaria Delegada
Omar Prieto Gomez
Secretaria Delegada

11005CB0AQA1M81M

PAGO No. 2000101018967959-43. REFERENCIA CATASTRAL: 01-05-1639-0251-901. MATRICULA INMOBILIARIA: 060-294276. DIRECCIÓN: K 91 39H 65 ET 2 TORRE 4 AP 323. AVALUO CATASTRAL VIGENTE: \$71.055.000.00. AREA TERRENO: 23M2. AREA CONSTRUIDA: 53 M2. DESTINO: 01. ESTRATO: 3. TARIFA: 3.5 x MIL. PROPIETARIO: VARGAS PEREIRA MIGUEL ANGEL. TOTAL PAGADO: \$00.00. FECHA DE PAGO: 9/12/2020. CANCELADO. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA. Certificado de Paz y Salvo No. 29216. Se expide este certificado al predio con Referencia Catastral No. 01-05-1639-0251-901, cuya dirección es K 91 39H 65 ET 2 TORRE 4 AP 323, por encontrarse a Paz y Salvo con su contribución de valorización. Valido hasta 09 de enero de 2021. Dado en Cartagena, a los 09 días del mes de diciembre del año 2020. Valido para venta: SI. Saldo a la fecha: 00.00. Firmado y Sellado. ----- Este Protocolo se elaboró en las Hojas de Papel Notarial Nos. 63964496-63964497-63964498. -----


DIANA CAROLINA OCHOA ARAGON

REVISADO Y ESTAMPADO
NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

Quien actúa en su calidad de apoderada especial de la señora ELIZABETH PEREIRA MORENO

Dirección *Urbanización Jardines de Junio manzana 3 lote 12*

Estado Civil *Soltera*

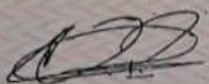
Actividad Económica *Odontóloga*

Correo Electrónico *diochoa025@gmail.com*

Teléfono *3003496870*

Persona expuesta políticamente (decreto 1674/2016) SI ☐ NO ☒

C.C. # *1143379495*



REVISADO Y ESTAMPADO
NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

MIGUEL ANGEL VARGAS PEREIRA

Dirección *Base Naval ARC Bolívar - Bocagrande - Cartagena*

Estado Civil *Soltero*

Actividad Económica *Militar*

Correo Electrónico *Sanctidopetro@gmail.com*

Teléfono *3183138167*

Persona expuesta políticamente (decreto 1674/2016) SI ☐ NO ☒

C.C. #

LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

Prot: JOSE CASTRO.-

ELITH ZUÑIGA PEREZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

FACTURA No. 2000101018967959 - 43

FECHA DE EMISION: 09/12/2020



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3 Expediente: 307458	
1. Referencia catastral: 01-05-1639-0251-901	2. Matricula Inmobiliaria: 060-294276	5. Avaluo Catastral Vigencia (Base Gravable): 71,055,000	
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO			
6. Área del Terreno: 23 m ²	7. Área Construida: 53 m ²	8. Destino: 01	9. Estrato: 3
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		12. Documento de identificación: 1140833716	
11. Propietario(s): VARGAS PEREIRA MIGUEL-ANGEL		14. Municipio:	
13. Dirección de Notificación: 7		15. Departamento:	
VALORES A CARGO			
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO			
FECHAS LIMITES DE PAGOS			
31/12/2020			
16. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0	
18. (+) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
20. (+) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
H. VIGENCIA ACTUAL			
21. IMPUESTO A CARGO	FU	0	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	0	
23. (+) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0	
26. (+) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	0	
I. VALORES A PAGAR			
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	0	
29. SALDO A FAVOR	SF	0	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	0	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	
32. TOTAL A PAGAR	TP	0	

La tasa de interés transitoria que aplica para el Impuesto predial es 0% diario (0% anual)
Valores descontados en el valor a pagar por concepto de capital intereses y sanciones: 0

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA:

0

TOTAL A PAGAR:

0



(415) 770999801280680200030745820896795 (3900) 00000000000000 (95) 20201231

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA



(415) 770999801280680200030745820896795 (3900) 00000000000000 (95) 20201231

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL:

01-05-1639-0251-901

FACTURA No.

2000101018967959 - 43

TOTAL DEUDA:

0

TOTAL A PAGAR:

0

PAGO VISION DE IMPUESTOS



(415) 770999801280680200030745820896795 (3900) 00000000000000 (95) 20201231

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL:

01-05-1639-0251-901

FACTURA No.

2000101018967959 - 43

TOTAL DEUDA:

0

TOTAL A PAGAR:

0

Alcalde Mayor de Cartagena
Secretaria de Hacienda
Cecilia Prens Gómez
Delegada

11003Q*1891M8CAI



Departamento Administrativo de
Valorización
DISTRITAL



Ca382088837

CERTIFICADO
DE PAZ Y SALVO

29216

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO

CON REFERENCIA CATASTRAL No. 81-05-1638-0251-001

CUYA DIRECCIÓN ES K. 81 39H.85 ET2 TORRE 4 AP 303

POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE VALORIZACION

SALDO A LA FECHA: \$ 0.00

VALIDO PARA LA VENTA: SI

FECHA DE EXPEDICION: 9/12/20 0:00

VALIDO HASTA EL DIA: 9/01/21 0:00

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.cartagena.gov.co
Trámites y Servicios - Contribución por Valorización - "Paz y Salvo".

República de Colombia

Ca382088837



Carolina Gómez
Ondina Pérez Gómez
Secretaria Delegada

Cartagena, Colombia 29-10-20

110021081MOCAM



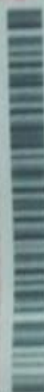
04324128718

Es 1a. copia de la Escritura Pública N° 1327
de Fecha 14 DIC. 2020 Que se
expiden a parte interesada en estas 19 hojas
cuyos márgenes rubrico y autorizo con mi firma,
en Cartagena hoy 19 DIC. 2020
conforme al Decreto 960-70

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
Omaira Prens Gómez
Secretaria Delegada

DE CARTAGENA
Omaira Prens Gómez
Delegada

CARTAGENA
Omaira Prens Gómez
Delegada





Ca382065936



Torre del Jardín
Apartamentos
NIT 900.983.291-9



República de Colombia

El presente documento es una copia de un documento original. No se permite su reproducción, modificación o uso no autorizado.

PAZ Y SALVO

Por medio de la presente certificamos que el propietario (a) del apartamento **No 323** Ubicado en la Torre 4 Se encuentra totalmente a **PAZ Y SALVO** por todo concepto (expensas ordinarias, expensas extraordinarias, intereses de mora, etc.) con el **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL JARDÍN**, a la fecha.
Dado en Cartagena De Indias D.T. y C, a los **(14)** días del mes de **diciembre** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**.

MIGUEL ANGEL FRANCO FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Torre del Jardín
Apartamentos
NIT. 900.983.291-9

MANA QUINUA DE CARTAGENA
Onaira Prens Gómez
Secretaría Delegada

1100191MSCAM20